

DECRETO

DECRETO N° 2789

24-12-21

VISTO los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 742/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1189/20, N° 1190/20, N° 1260/20, N° 1291/20, N° 1326/20, N° 1327/20, N° 1359/20, N° 1416/20, N° 1417/20, N° 1497/20, N° 1590/20, N° 1795/20, N° 22/21, N° 239/21, N° 309/21, N° 451/21, N° 479/21, N° 508/21, N° 715/21, N° 900/21, N° 1047/21, N° 1170/21, N° 1198/21, N° 1232/21, N° 1522/21 y N° 1950/21, y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20 y N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, N° 4/21, N° 125/21, N° 168/21, N° 235/21, N° 287/21, N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21, N° 494/21, N° 678/21 y N° 867/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541.

Que, a nivel provincial, mediante el Decreto Provincial N° 465/20 se adhirió a la declaración de emergencia dispuesta mediante el Decreto NU N° 260/20 y se dispusieron una serie de medidas sanitarias de prevención y contención aplicables al territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo cumplimiento es obligatorio.

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 estableció como medida preventiva el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el territorio nacional y con posterioridad a ello se estableció el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 524/20.

Que debido a la recomendación de los expertos en materia sanitaria, epidemiológica y científica, acerca de la conveniencia de continuar con el curso de acción adoptado en orden al aislamiento social establecido el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20; N° 355/20; N° 408/20; N° 459/20 y N° 493/20, medidas a las que la Provincia adhirió por medio de los Decretos Provinciales N° 536/20; N° 587/20; N° 622/20; N° 645/20; N° 742/20 y N° 1950/21.

Que en la presente instancia resulta procedente el ordenamiento respecto de las medidas oportunamente adoptadas de acuerdo a la situación sanitaria vigente.

Que el 25 de noviembre de 2021 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró a la nueva variante del coronavirus B.1.1.529 denominada "Ómicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo por el "alto riesgo de contagio".

Que, en la REPÚBLICA ARGENTINA, al 20 de diciembre de 2021, se acumula un total de 5.389.707 casos y 116.930 fallecidos según datos oficiales del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y se verifica al NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) de los mayores de DIECIOCHO (18) años y al NOVENTA Y UNO COMA CUATRO POR CIENTO (91,4%) de la población mayor de DOCE (12) años, con al menos UNA (1) dosis de vacuna y al OCHENTA

Y DOS COMA CUATRO POR CIENTO (82,4%) de los mayores de DIECIOCHO (18) años, y al NOVENTA COMA UNO POR CIENTO (90,1%) de los mayores de CINCUENTA (50) años con DOS (2) dosis de vacuna.

Que por ello, entre otras cuestiones, el Gobierno Nacional mediante artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/21 prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta en el Decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022, en los términos allí establecidos.

Que en concordancia con ello también se establecieron una serie de medidas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que asimismo se fijó que la autoridad de aplicación dictará las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el mencionado decreto pudiendo modificar plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Que analizada que fuera la norma dictada desde el Poder Ejecutivo Nacional se entiende razonable adherir a la misma procurando mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer COVID-19 de acuerdo a la situación sanitaria vigente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la vigencia del Decreto Provincial N° 465/20 y sus modificatorios hasta el día 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el Ministerio de Salud de la Provincia la facultad de dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al presente pudiendo establecer plazos y excepciones.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo